



1 ....rio.

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA LIMITADA

8

9

VALLEJO MONTERO EDISON FERNANDO CONSTRUCTORA ELECTRICA

10

EVINGENIERIAELECTRICA CIA, LTDA.

11

12

QUE OTORGAN:

13

14

15

EDISON FERNANDO VALLEJO MONTERO

16

LISSETTE SAMANTHA VALLEJO FREIRE y

17

ERIK FERNANDO VALLEJO FREIRE

18

19

20

CUANTÍA: USD 1.000,00

21

22

DI 3 copias

23

24 **SMM**

25 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital

26 de la República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de octubre del dos

27 mil quince, ante mí DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA,

28 Notario Cuarto Del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la

1 presente escritura, los señores: EDISON FERNANDO VALLEJO  
2 MONTERO, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro uno  
3 cuatro cinco tres cuatro nueve, por sus propios y personales  
4 derechos, de estado civil casado con la señora Silvia Mercedes Freire  
5 Carrera; La Señorita LISSETTE SAMANTHA VALLEJO FREIRE, con  
6 cédula de ciudadanía número cero cinco cero dos nueve cinco cinco  
7 cero cero ocho, por sus propios y personales derechos, de estado civil  
8 soltera; y, el señor ERIK FERNANDO VALLEJO FREIRE de estado civil  
9 soltero legalmente representado por la señora. SILVIA MERCEDES  
10 FREIRE CARRERA con cédula de ciudadanía número cero cinco cero  
11 uno cinco siete seis cero tres siete, en su calidad de apoderada o  
12 mandataria conforme al poder que se adjunta como habilitante. Los  
13 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
14 edad, domiciliados y residentes en este cantón y ciudad de Quito,  
15 Distrito Metropolitano, de estado civil los indicados, legalmente  
16 capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en  
17 virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de  
18 identificación, cuyas copias fotostática debidamente certificadas por mí  
19 agrego a esta escritura como documentos habilitantes, y, me piden que  
20 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan,  
21 cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR**  
22 **NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas de la Notaria a su cargo sírvase  
23 insertar una de Constitución de la Compañía denominada **VALLEJO MONTERO**  
24 **EDISON FERNANDO CONSTRUCTORA ELECTRICA EVINGENIERIAELECTRICA**  
25 **CIA. LTDA.** de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**  
26 **DE LOS COMPARECIENTES Y DECLARACION DE VOLUNTAD:** Intervienen en  
27 el otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **UNO )** Señor EDISON  
28 FERNANDO VALLEJO MONTERO, por sus propios y personales derechos, de

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*



1 estado civil casado con la Sra. SILVIA MERCEDES FREIRE CARRERA.- **DOS**  
2 Señorita LISSETTE SAMANTHA VALLEJO FREIRE, por sus propios y personales  
3 derechos, de estado civil soltera, y **TRES** el señor ERIK FERNANDO VALLEJO  
4 FREIRE, legalmente representado por la Sra. SILVIA MERCEDES FREIRE CARRERA,  
5 en su calidad de apoderada, como se justifica con el poder adjunto. Los  
6 comparecientes manifiestan ser ecuatorianos, empresario y estudiantes la segunda  
7 y el tercero respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para  
8 contratar y obligarse, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente  
9 contrato de Compañía Limitada, como en efecto así lo hacen, de conformidad a las  
10 Leyes ecuatorianas de manera especial a las disposiciones de la Ley de Compañías,  
11 al Código Civil y a los siguientes estatutos. **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS DE**  
12 **LA COMPAÑÍA DENOMINADA VALLEJO MONTERO EDISON FERNANDO**  
13 **CONSTRUCTORA ELECTRICA EVINGENIERIAELECTRICA CIA. LTDA. ARTÍCULO**  
14 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** El nombre de la Compañía que se constituye  
15 bajo el amparo de las leyes del Ecuador es, **VALLEJO MONTERO EDISON**  
16 **FERNANDO CONSTRUCTORA ELECTRICA EVINGENIERIAELECTRICA CIA. LTDA.**  
17 con el cual podrá realizar todos sus actos y contratos. **ARTICULO SEGUNDO.-**  
18 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, y por  
19 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias,  
20 oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o en él  
21 exterior, conforme a la ley.- **ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN O PLAZO .-** El  
22 plazo de duración de la presente compañía será de treinta años, pudiendo  
23 prorrogarse el mismo por decisión de la Junta General de Socios o Disolverse antes  
24 de su vencimiento en la forma determinada por la Ley La Compañía.- **ARTICULO**  
25 **CUARTO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** La compañía tiene como objeto social lo siguiente  
26 á.- La compañía se dedicará a la Operación de Sistemas de Transmisión y  
27 Distribución de Energía Eléctrica, que constan de Postes , Medidores y Cableado, que  
28 transportan energía eléctrica y recibida desde las instalaciones de Generación o

1 Transmisión hacia el Consumidor. b.- Podrá realizar la Repotenciación de Centros de  
2 Transformación, Redes de baja tensión, Acometidas y Medidores del sector Urbano y  
3 Rural. c.- Se dedicará al diseño, ejecución y construcción integral de Proyectos de  
4 Generación Eléctrica, d.- Podrá realizar la Consultoría, Capacitación y  
5 Asesoramiento en lo referente a las actividades de Ingeniería Eléctrica, ya sea  
6 para empresas públicas o privadas, sean estas de la pequeña industria o de  
7 gran industria, o personas naturales y Jurídicas dedicadas al comercio, pero no  
8 emitirá títulos de nivel superior e.- Realizará importaciones y exportaciones de  
9 accesorios, implementos, maquinaria, bienes muebles, ropa de trabajo de servicios  
10 especializados aplicables en la rama de la Construcción de Ingeniería Eléctrica y  
11 afines. f. Realizará instalaciones eléctricas, sanitarias y mantenimiento de equipos  
12 destinados a trabajos eléctricos. g.- Brindará soporte técnico de manera especial  
13 a los sistemas de instalación eléctricas h.- Representar comercialmente a  
14 empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero, que tengan  
15 relación con la actividad de servicios de electricidad. i.- Realizar en cualquier  
16 parte de la República del Ecuador la prestación de servicios de Repotenciación  
17 Eléctrica en todas sus etapas, esto es, análisis, programación, implementación  
18 y procesamiento de energía eléctrica. j.- Además, la compañía realizará toda  
19 clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados  
20 con el objeto social principal así como todos los que tengan como finalidad  
21 ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia  
22 y de su actividad. k.- La compañía podrá importar y comercializar  
23 herramientas, materiales y más accesorios que sean necesarios para la actividad  
24 relacionada con el objeto social de la compañía l.- La compañía para cumplir sus  
25 objetivos o finalidades, utilizará los mecanismos que la Ley dispone para su  
26 cumplimiento II.- La Compañía, podrá tener la Representación de Franquicias,  
27 Marcas, Patentes, casa comerciales, ya sean de empresas nacionales o extranjeras.  
28 m.- Podrá realizar la comercialización de los productos que representen dichas

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo José Pallo Q.*

*Notario*

0000 03



1 marcas o franquicias en el comercio local e internacional. n- De modo general la  
2 Compañía queda facultada para realizar toda clase de actos y contratos,  
3 operaciones y transacciones civiles y mercantiles, no prohibidas por las leyes  
4 ecuatorianas.- **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS AUMENTOS:** El  
5 capital social de la Compañía es el de Un mil dólares estadounidenses dólares  
6 dividido en mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, del valor de un  
7 dólar cada una. El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la  
8 Junta General, y las nuevas participaciones serán también de un dólar cada una, y  
9 solo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor. Los socios tendrán  
10 derecho preferencial para la suscripción de nuevas participaciones en proporción  
11 a las que tengan al momento del aumento del capital. **ARTICULO SEXTO.- DE**  
12 **LAS PARTICIPACIONES:** Los certificados de las participaciones serán  
13 firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Podrán  
14 emitirse certificados que representen varias participaciones, si algún socio lo  
15 solicita y tendrán el carácter de no negociable. **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA**  
16 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Todas las participaciones pagadas de la  
17 Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada participación es indivisible y  
18 la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural  
19 o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro de participaciones y socios. La  
20 propiedad de las participaciones se transfieren mediante cesión de  
21 participaciones, esto es por escritura pública e inscrita en el Registro  
22 Mercantil del cantón, con el consentimiento unánime del capital social de la  
23 compañía, acto que debe ser comunicado a la Superintendencia de Compañías  
24 y surtirá efecto desde el momento de su inscripción en el libro de participaciones  
25 y socios en la forma establecidos por la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO: DEL GOBIERNO**  
26 **Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía será gobernada por la  
27 Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.  
28 **ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL :** La Junta General estará integrada

1 por los socios de la Compañía convocados para el efecto y será el órgano supremo  
2 de gobierno y dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias  
3 y deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo las excepciones  
4 contempladas en la Ley. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos  
5 una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del  
6 ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos  
7 determinados en la convocatoria, en concordancia con la Ley. Las Juntas  
8 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y solo podrán tratar  
9 los asuntos expresamente señalados en la convocatoria. Salvo lo dispuesto en el  
10 Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO.- DE**  
11 **LA CONVOCATORIA:** Las Juntas Generales serán convocadas por medio de  
12 *una comunicación escrita firmada por el Presidente y/ o Gerente General o por quién*  
13 *haga sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, día y hora, sitio y objeto de la*  
14 *reunión.* **ARTICULO DECIMO PRIMERO DE LA JUNTA GENEAL UNIVERSAL**  
15 **EXTRAODRDINARIA.-** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la  
16 Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en  
17 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar  
18 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes  
19 acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal y suscribirán la  
20 correspondiente acta, bajo sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los  
21 asistentes puedan oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no  
22 se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL**  
23 **VOTO:** Cada participación dará al socio el derecho a un voto. Para la  
24 instalación de la Junta General se procederá con arreglo a lo que dispone la  
25 Ley de Compañías. Los Socios podrán concurrir ya sea personalmente o por medio  
26 de apoderado acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía  
27 o con poder notariado, debiendo en todo caso cumplir el Representante con los  
28 mismos derechos, deberes y obligaciones que el representado. **ARTICULO DÉCIMO**

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q. 0000 04*

*Notario*



DR. RÓMULO JOSEFITO PALLO  
Quito - Ecuador

1 **TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN, SECRETARIA Y RESOLUCIONES DE LAS**  
2 **JUNTAS:** La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de éste, por el  
3 socio que designen, de conformidad con el presente Estatuto, de los que  
4 concurren a la sesión. La secretaria estará desempeñada por el Gerente General y en  
5 caso de ausencia o impedimento legal, o por acuerdo de los socios por la persona que  
6 designen los concurrentes como secretario Ad-Hoc, salvo las prescripciones legales,  
7 las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios  
8 concurrentes, los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta  
9 General son obligatorias para todos los socios, salvo el derecho de oposición  
10 contemplado en la Ley. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS:** De cada  
11 sesión de Junta sea Ordinaria, Extraordinaria o Universal, se levantará un acta que  
12 contendrá las resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada mediante el sistema  
13 de hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso de las  
14 mismas, foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente y Secretario que hubiere  
15 actuado en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se  
16 extenderán y suscribirán dentro del plazo de cinco días posteriores a la celebración  
17 de la Junta. De las actas de cada Junta General se formará un expediente, con la copia  
18 del acta, de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás  
19 documentos pertinentes a la sesión, todo de conformidad a la Ley. **ARTICULO**  
20 **DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:**  
21 Corresponde a la Junta General de Socios las siguientes atribuciones y deberes: a)  
22 Nombrar para el período de 5 años al Presidente y Gerente General y fijar sus  
23 remuneraciones; b) Remover a los funcionarios por causas legales o  
24 aceptar las renunciaciones que se presenten; c) Conocer anualmente el estado de las  
25 cuentas, los balances, informes y más documentos que presente el Gerente General  
26 acerca de las operaciones sociales y dictar las resoluciones que corresponden; d)  
27 Aprobar los balances y estados financieros, así como el presupuesto anual de  
28 gastos de la Compañía; e) Decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; f)

1 Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, los mismos que entrarán  
2 a regir una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías, g) Autorizar la  
3 adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles, la constitución de  
4 gravámenes sobre los mismos, la contratación de obras y servicios; h) Dictar y  
5 aprobar los manuales de procedimiento en todas las áreas de la compañía i.)  
6 Conocer y autorizar al señor Gerente General y Presidente de la compañía la  
7 suscripción de cualquier contrato cuyo monto supere los cincuenta mil dólares  
8 estadounidenses. j) Resolver lo más favorable en todos los asuntos atinentes a la  
9 buena marcha de la compañía, ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la  
10 Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE:** El  
11 Presidente será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía, Presidirá éste  
12 organismo y durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido  
13 indefinidamente. Pudiendo ser socio o no. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**  
14 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son deberes y atribuciones del  
15 Presidente: a) Convocar a sesiones de Juntas Generales, observando que se  
16 cumplan las disposiciones de Ley y las previstas en el Estatuto; b) Cumplir y hacer  
17 cumplir las resoluciones de Juntas Generales sean Ordinarias, Extraordinaria  
18 o Universales tomadas en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; c) Firmar  
19 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación, las actas de  
20 las Juntas Generales, previa autorización de la Junta General; d) Autorizar  
21 los nombramientos que haga el Gerente General; e) Reemplazar al Gerente  
22 General en caso de ausencia temporal o definitiva o por cualquier  
23 impedimento legal; f) Firmar conjuntamente con el Gerente General contratos cuyas  
24 cuantías superen los cincuenta mil dólares estadounidenses y, g) Cumplir y hacer  
25 cumplir las disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto. **ARTICULO DÉCIMO**  
26 **OCTAVO:** En el caso de falta o impedimento temporal del presidente lo  
27 sustituirá el Gerente General, salvo que la Junta General resolviera otra cosa.  
28 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente

*.Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo José Pallo Q.*

*Notario*

0000 05



1 General será elegido por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus  
2 funciones, pudiendo ser socio o no y reelegido indefinidamente. ARTICULO  
3 VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a)  
4 Representar legalmente a la Compañía, de manera Legal, judicial y extrajudicial; b)  
5 Convocar a sesiones de Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si no lo hiciera el  
6 Presidente; c) Presentar anualmente a la Junta General el informe de labores y el  
7 balance general; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de  
8 aportación, las notas de transferencias de las participaciones, las actas de las Juntas  
9 Generales; e) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo  
10 contrato civil o mercantil dentro de las limitaciones establecidas en el presente  
11 Estatuto, y firmar conjuntamente con el Presidente, incluyéndose en ellos, Contratos,  
12 Pagarés, Letras de Cambio, Vales, Cheques, Recibos. Igual procedimiento se seguirá  
13 cuando se trate de adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar los bienes muebles o  
14 inmuebles de la Compañía. Estas limitaciones rigen en el orden interno sin perjuicio  
15 de lo que se encuentra establecido en el Artículo Doce de la Ley de Compañías; f)  
16 Abrir cuentas bancarias de la compañía y girar a nombre de ella dentro de las  
17 limitaciones establecidas cheques, Pagarés, Letras de Cambio o suscribir otras  
18 obligaciones; g) Organizar las oficinas para la Administración, contratar empleados y  
19 fijar sus remuneraciones, removerlos en caso necesario; h) Señalar el monto de las  
20 cauciones que se fijará a los empleados subalternos; i) aceptar o negar las  
21 renunciaciones de los trabajadores; j) Ejecutar las operaciones de la Compañía,  
22 procurando que haya orden, economía y mayor beneficio, k) Informar al Presidente de  
23 las operaciones realizadas o en gestión, siempre que le solicite; l) Presentar  
24 igualmente, el estado de la Compañía y de la caja, de los bancos respondiendo de la  
25 exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.; ll)  
26 Dirigir la Administración de la Compañía dentro de las instrucciones que imparta la  
27 Junta General; m) Activar el despacho de diligencias administrativas, judiciales,  
28 designar si fuere necesario el Abogado que actúe en ellas, nombrar apoderados

1 especiales para que lo representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudicial;  
2 n) Responder ante la Compañía de todos los valores, dinero y archivos de esta,  
3 haciendo que todos los haberes ingresen a caja; ñ) Hacer las veces de Secretario  
4 de la Junta General de Accionistas, para lo cual llevará los libros y  
5 correspondencia de la Compañía; o) Firmar conjuntamente con el  
6 presidente cuantías que superen los cincuenta mil dólares; y, p) Cumplir y  
7 hacer cumplir con las disposiciones de la Junta General, del Estatuto y las previstas  
8 en la Ley de compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Cuando el Presidente y el  
9 Gerente General tengan que firmar en representación de la Compañía deberán hacerlo  
10 y expresarlo de manera clara e inequívoca; **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El  
11 nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente; o por el señor  
12 secretario Ad.- Hoc, y el de Presidente será firmado por el gerente General o por el  
13 señor e secretario Ad-Hoc; Tales nombramientos les acreditará para efectos de la  
14 suscripción de poderes, escrituras o documentos que firmen individual o  
15 colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente y  
16 Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil; **ARTICULO VIGÉSIMO**  
17 **TERCERO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Previa la deducción de las  
18 obligaciones de cargas patronales y demás gastos de operación, las utilidades  
19 líquidas que alcance la Compañía en cada ejercicio económico anual, serán distribuidas  
20 entre los socios. La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por  
21 lo menos al veinticinco por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía  
22 segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.  
23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** En los casos en que por disposición legal o  
24 estatutaria deba disolverse la Compañía, el Gerente General procederá a la liquidación  
25 sin perjuicio del derecho de los socios de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en  
26 la Ley de Compañías. La Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las  
27 siguientes causales; a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin del objeto social; b)  
28 Por acuerdo de la Junta General de socios, c ) Por la quiebra de la Compañía. Además

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito  
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.  
Notario

0000 06



1 por las causas puntualizadas en los Artículos 361 y 362 de la Ley de Compañías; y  
2 d.) Por Acuerdo Voluntario de los Socios con arreglo a la Ley de Compañías y a este  
3 Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** El año del ejercicio económico se  
4 contará, desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de  
5 cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Los casos no previstos, o en los cuales  
6 exista duda y no estén expresamente señalados, serán resueltos por la Junta General  
7 de Socios, que se reunirá para este objeto y con votación mayoritaria. No se  
8 considerará caso de duda o no previsto, aquel que estuviere normado en la legislatura  
9 vigente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo  
10 cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán  
11 incorporadas las disposiciones constantes en el Código Civil, en la Ley de  
12 Compañías, en las resoluciones de la Superintendencia de Compañías y más leyes  
13 conexas. **CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**  
14 **CAPITAL:** El capital de la Compañía **VALLEJO MONTERO EDISON FERNANDO**  
15 **CONSTRUCTORA ELECTRICA EVINGENIERIAELECTRICA CIA. LTDA,** ha sido  
16 pagado por los socios en el cien por ciento de la siguiente forma: **CUADRO**  
17 **DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL-----**

18 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICI-	PORCENTAJE
19	SUSCRITO	PAGADO	PACIONES	
20 Uno.- Edison Fernando ✓	600	600	600	60%
21 Vallejo Montero				
22 Dos.-Lissette Samantha ✓				
23 Vallejo Freire	200	200	200	20%
24 Tres.- Erik Fernando ✓				
25 Vallejo Freire	200	200	200	20%
26 <b>TOTAL:</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>1000</b>	<b>100%</b>

27 Bajo Juramento y de conformidad con el cuadro anterior, Los Socios en forma libre  
28 y voluntaria declaramos que una vez que se termine la Constitución de la Compañía

1 se realizará la apertura de la cuenta a nombre de la compañía en una Institución  
2 Financiera del País. **CLAUSULA CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Por esta  
3 vez, quedan nominados los administradores de la Compañía de la siguiente  
4 manera: Gerente General: SILVIA MERCEDES FREIRE CARRERA y, Presidenta  
5 señor EDISON FERNANDO VALLEJO MONTERO. **CLAUSULA QUINTA:** Los  
6 Socios de la compañía Declaran y acuerdan: a) Bajo Juramento los  
7 Socios declaran que se encuentran conformes con todas las  
8 disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado,  
9 discutido y aprobado por todos los socios, en vista de lo cual aceptan el contenido  
10 de la escritura: b) Autorizar al señor Doctor Raúl Mantilla Lasso, para que a nombre  
11 de la compañía, realice y suscriba todos los trámites tendientes al total  
12 perfeccionamiento de este contrato. Usted señor Notario se servirá agregar las  
13 demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este acto.- **HASTA AQUÍ**  
14 **LA MINUTA**, la que junto con los documentos anexos y habilitantes que  
15 se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal,  
16 y que los comparecientes aceptan en todas sus partes, minuta que está  
17 firmada por el Doctor Raúl Mantilla Lasso, afiliado al Colegio de  
18 Abogados de Pichincha, bajo el número de matrícula tres mil dos  
19 cientos veinte y tres.- Para la celebración de la presente escritura se  
20 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y,  
21 leída que les fue a las comparecientes, por mí el Notario, se ratifican y  
22 firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el  
23 protocolo de esta Notaría.- De todo lo cual doy fe .-

24

25

26

27 EDISON FERNANDO VALLEJO MONTERO

28 C.C.

1704145349



· Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito

Dr. Rómulo José Pallo Q.

Notario

0000 07



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

LISSETTE SAMANTHA VALLEJO FREIRE

C.C. 0502935008



SILVIA MERCEDES FREIRE CARRERA

C.C. 0501576037



DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

El Nota...

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CÉDULA DE CIUDADANÍA** 170414534-9



**APELLIDOS Y NOMBRES**  
**VALLEJO MONTERO**  
**EDISON FERNANDO**

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
**QUAYAS**  
**QUAYADUL**  
**PELUDO CARBO CONCEPCION**

**FECHA DE NACIMIENTO** 1954-06-18  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** Casado  
**SILVIA M**  
**FREIRE CARRERA**



**INSTRUCCIÓN** SUPERIOR  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ING. ELECTRICO  
**E23338042**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**VALLEJO PAUCAR NELSON**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**MONTERO PEÑAFIEL MARIA**

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN**  
**QUITO**  
**2011-01-03**

**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
**2021-01-03**




**DIRECCIÓN GENERAL**  
**FECHA DEL CEDULARO**

**NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
 No. 5 de la Ley Notarial, se certifica que la fotocopia es igual  
 al documento original que me fue exhibido y se  
 ca fojas.  
 Quito, # 28 OCT 2015

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014**

**046**  
**046 - 0169**  
**NÚMERO DE CERTIFICADO**  
**VALLEJO MONTERO EDISON FERNANDO**

**1704145349**  
**CÉDULA**

**FICHINCHA**  
**PROVINCIA** QUITO  
**CANTÓN**

**CIRCUNSCRIPCIÓN** 2  
**MARISCAL SUCRE**  
**PARROQUIA** ZONA

**(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**

0000 00

NOTARIA CUARTA  
SAAVI  
DR. RÓMULO JOSELITO PALLO  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050295500-8

APellidos y Nombres: VALLEJO FREIRE LISSETTE SAMANTHA

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 1994-12-23

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado civil: SOLTERA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE VZ343A3122

Apellidos y nombres del padre: VALLEJO MONTERO EDISON FERNANDO

Apellidos y nombres de la madre: FREIRE CARRERA SILVIA MERCEDES

Lugar y fecha de expedición: QUITO 2013-07-24

Fecha de expiración: 2023-07-24

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

050295500-8 046 - 0399

VALLEJO FREIRE LISSETTE SAMANTHA

PICHINCHA QUITO

MARISCAL SUCRE LA FLORESTA

SANCION Multa: 34 CostRep: 0 Tot USD: 34

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00732

4441726 25/06/2015 15:33:10

4441726 /

NOTARIA CUARTA DEL

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 9 de la Ley Notarial, certifica que la fotocopia es igual al documento original que se le exhibió y se

es Asjas.  
Quito, a

28 OCT 2015

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO  
NOTARIO CUARTO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
**050157603-7**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**FREIRE CARRERA SILVIA MERCEDES**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**TUNGURAHUA  
 AMBATO  
 LA MATRIZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1967-08-27**  
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**  
 SEXO: **F**  
 ESTADO CIVIL: **Casada**  
**EDISON F. VALLEJO MONTERO**





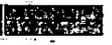
INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. DE EMPRESAS**  
**A1133A1122**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **FREIRE SIXTO EUCLIDES**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CARRERA ROSA MERCEDES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**  
**2011-04-15**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-04-15**

  
 DIRECTOR GENERAL

  
 FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

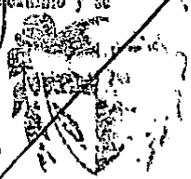
**011** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**011 - 0267** **0501576037**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**FREIRE CARRERA SILVIA MERCEDES**

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
 PROVINCIA: **MARISCAL SUCRE**  
 QUITO  
 CANTÓN: **2**  
 PARROQUIA: **ZONA**

  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARÍA CUARTA DE**  
**RAZÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se exhibió y se enfoja.  
 Quito, a **28 OCT 2015**  
**DR. RAMIRO JOSELITO CALLO**  
 NOTARIO CUARTO





0000 09



Factura: 003-002-000022547

20151701004P09985

NOTARIO(A) SUPLENTE LANDIBAR JOVANNY RAMIREZ CALDERON

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

DR. ROBERTO JOSÉ LITO PALLO  
Quito - Ecuador

DE LA UNIÓN  
NOTARIO SUPLENTE  
Quito - Ecuador

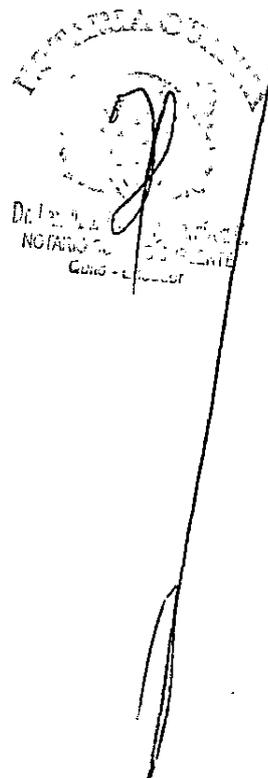
Escritura N°:	20151701004P09985						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	VALLEJO FREIRE ERIK FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502954993	ECUATORIANA	MANDANTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SUPLENTE LANDIBAR JOVANNY RAMIREZ CALDERON

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

AP: 7034-DP-UPTH

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*



1 .....rio.

2

3

4

5

6

PODER GENERAL

7

8

9

QUE OTORGA:

10 ERIK FERNANDO VALLEJO FREIRE

11

12

13

A FAVOR DE:

14

SILVIA MERCEDES FREIRE CARRERA

15

16

17

CUANTÍA: INDETERMINADA

18

DI 2 COPIAS

19

20 SMM

21 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la

22 República del Ecuador, hoy día ocho de septiembre del dos mil quince, ante mi

*E*

23 Doctor Landibar Jovanny Ramírez Calderón, Notario Cuarto del Cantón Quito

24 Suplente, por licencia concedida al titular Doctor Rómulo Josefito Pallo Quisilema,

25 según acción de personal número setenta treinta y cuatro guión DP guión UPTH

26 guión treinta y uno de agosto del dos mil quince, comparece el señor ERIK

27 FERNANDO VALLEJO FREIRE, portador de la cédula de ciudadanía número cero

28 cinco cero dos nueve cinco cuatro nueve nueve tres, en calidad de poderdante por

*g*  
*J*

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.*

*Notario*

0000 10



1 sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad  
2 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de  
3 Taiwan y de paso en esta ciudad de Quito, legalmente hábil y capaz para obligarse y  
4 contratar; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de  
5 ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta  
6 escritura como documentos habilitantes y me solicita elevar a escritura pública la  
7 minuta que transcribo a continuación: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras  
8 Públicas a su cargo, díguese insertar una en la que conste un Poder General, al  
9 tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparezco al  
10 otorgamiento del presente Poder General, siendo mis nombres completos los  
11 siguientes: **ERIK FERNANDO VALLEJO FREIRE**, ecuatoriano, soltero, de veinte y  
12 tres años de edad, por mis propios y personales derechos, portador de la cédula de  
13 ciudadanía número cero cinco cero dos nueve cinco cuatro nové nueve tres  
14 (0502954993), domiciliado en la ciudad de Taiwan y de paso en esta ciudad de quito,  
15 distrito Metropolitano, libre y voluntariamente y capaz para ejercerlos y para contraer  
16 obligaciones. **SEGUNDA: OBJETO PODER GENERAL.-** El compareciente de  
17 manera libre y voluntaria, tiene a bien conferir **Poder General** amplio y suficiente,  
18 cual en Derecho se requiere, a favor de la señora **SILVIA MERCEDES FREIRE**  
19 **CARRERA**, portadora de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno cinco  
20 siete seis cero tres siete (0501576037) quien es ecuatoriana, domiciliada en la ciudad  
21 de Quito, República del Ecuador, para que en mi nombre y representación, sin  
22 restricción legal alguna, realicen las siguientes gestiones: a) Para que pueda  
23 comprar, vender, donar, permutar, constituir usufructos o en cualquier otro concepto,  
24 adquirir o enajenar muebles e inmuebles, derechos, créditos y otros bienes, fijar los  
25 precios, y los plazos y medios de pago que la mandataria crea conveniente. b.- Para  
26 ejercitar derechos de retroventa, dar o admitir inmuebles o muebles en pago total o  
27 parcial, constituir, modificar, cancelar, subrogar, sustituir, y admitir hipotecas de toda  
28 clase, celebrar en fin convenios, contratos. c.- Para que administre los bienes,

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

1 derechos y acciones que me correspondan en propiedad, uso, usufructo o por  
2 cualquier otro título o concepto, pudiendo celebrar contratos de arrendamiento  
3 subarrendamiento, pedir desahucios o lanzamientos a que dieren lugar tales  
4 contratos; d) Para girar, aceptar garantizar, avalar, descontar u endosar y protestar  
5 letras de cambio, pagarés a la orden, resguardos y cualquier otra clase de  
6 documentos comerciales, especiales o comunes para prestar fianzas y otras  
7 garantías a mi nombre, celebrar contratos de seguros y hacer abandono si procede,  
8 de los bienes asegurados; e) Para reclamar y liquidar créditos, para interesarme o  
9 representarme como fundador, suscriptor, socio o accionista de cualquier otro  
10 concepto, en la formación, constitución, fusión, aumento de capital, reforma de  
11 estatutos, liquidación o disolución de sociedades o compañías. f.- Para intervenir en  
12 asambleas, para hacer las gestiones administrativas en cualquier entidad de servicio  
13 Público, conducentes a presentar solicitudes, realizar trámites hasta su finalización;  
14 g.- Para ejercitar derechos de retroventa, dar o admitir inmuebles o muebles en pago  
15 total o parcial, constituir, modificar, cancelar, subrogar, sustituir, y admitir hipotecas  
16 de toda clase, sean estas abierta o cerradas, celebrar en fin convenios, contratos. h.-  
17 Aceptar o no con beneficio de inventario o repudiar y renunciar herencias, legados,  
18 donaciones, intervenir y presentarse en juicios testamentarios a título de heredero,  
19 legatario, acreedor o con cualquier otro carácter; i) Para que celebren todo tipo de  
20 actos y contratos permitidos por la Ley, con personas naturales o jurídicas,  
21 comprendiéndose transacciones, inclusive aquellos que requiera de cláusulas  
22 especiales; j) Para que celebren contratos de promesa de compraventa con cualquier  
23 persona natural o jurídica de bienes muebles o inmuebles que el mandante llegaré a  
24 ser propietario. k) Para representarme como actor o demandado o, tercerista en  
25 cualquier otro concepto en los asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o  
26 contenciosa, civiles, inquilinato, mercantiles, laborales, penales, administrativos o de  
27 cualquier naturaleza, pudiendo presentar escritos, pruebas, solicitudes, ejercitar  
28 acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios,

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*

*Notario*

0000 11



1 continuándolos por todas sus instancias hasta su terminación. l) Para presentar  
2 demandas sean estas verbales sumarias, ejecutivas, sumarias especiales u  
3 ordinarias, interponer recursos de apelación, casación, renunciar a recursos, recusar  
4 magistrados, jueces, secretarios m) Para proponer medidas preventivas, embargos,  
5 requerimientos de bienes, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar,  
6 tachar testigos, e impugnar la prueba de la parte contraria n) Para que en caso de  
7 ser necesario absuelva el pliego de posiciones y reconozca mis firmas y rúbricas  
8 estampadas en cualquier documento; y, ñ) Para que otorgue poderes especiales,  
9 principalmente en calidad de procuración judicial, delegue éste mandato en todo o en  
10 parte, reservándose o no su ejercicio, para revocar cualquier poder que hubiere  
11 conferido. 0.- Queda investida mi mandataria de las facultades previstas en el  
12 Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, a efectos que no se  
13 alegue falta de Poder. **TERCERA: FACULTADES ESPECIALES.-** Es mi voluntad  
14 que mi apoderada en ningún caso encuentren obstáculos que le impidan el ejercicio  
15 de éste mandato general que le confiero, con amplias facultades, con libre y general  
16 administración y disposición de mis bienes y negocios jurídicos y económicos  
17 incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, las especiales del artículo  
18 cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y la de reconocer mis firmas y  
19 rúbricas. **CUARTA.-** La mandataria acepta el otorgamiento del mandato y las  
20 responsabilidades civiles que de él se derivan. **QUINTA.-** En todo lo no estipulado en  
21 este instrumento, se entenderán incorporadas todas las normas legales que rigen  
22 esta clase de actos. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de  
23 estilo, para la plena validez de esta clase de contratos.- **HASTA AQUÍ EL**  
24 **CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda incorpora y elevada a escritura pública con  
25 todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes,  
26 minuta elaborada por el doctor Raúl Mantilla Lasso con matrícula profesional número  
27 tres mil doscientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, para la  
28 celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo José Pallo Q.*  
*Notario*

1 previstos en la ley notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el notario, se  
2 ratifica y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de  
3 esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

4

5

6

7

8

✓ 9 f) ERIK FERNANDO VALLEJO FREIRE

10 C.C. 0502954993

11

12

13

14

15

16

17

DR. LANDIBAR JOVANNY RAMÍREZ CALDERÓN

18

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

El Nota...

0000 12

INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. DE EMPRESAS  
 A1133A1122  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE FREIRE SIXTO EUCLIDES  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CARRERA ROSA MERCEDES  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2011-04-15  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-04-15

000000002

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA CUARTA SMIN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 050157603-7

APELLIDOS Y NOMBRES FREIRE CARRERA SILVIA MERCEDES  
 LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA AMBATO LA MATRIZ  
 FECHA DE NACIMIENTO 1967-09-27  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL Casada  
 EDISON F VALLEJO MONTERO

DR. ROSMEO JUAN VALLEJO  
 QUITO - ECUADOR

E

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES REGIONALES 2014

011 - 0267 0501576037  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 FREIRE CARRERA SILVIA MERCEDES

PICHINCHA PROVINCIA  
 QUITO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 MARISCAL SUCRE  
 PARROQUIA 2  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA CUARTA DE QUITO  
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 08 SEP 2014

*[Signature]*  
 DR. LAMORAR JOVANNY RAMÍREZ C.  
 NOTARIO CUARTO SUPLENTE

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE VALLEJO MONTERO EDISON FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FREIRE CARRERA SILVIA MERCEDES  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO  
 2010-08-11  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-08-11

E3343I2222

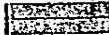


000376285

QUITO  
 2010-08-11  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-08-11

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 FIRMA DEL TITULAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

H. 050295499-3



APELLIDOS Y NOMBRES VALLEJO FREIRE ERIK FERNANDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO  
 SANTA PRISCA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1992-02-20  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL Soltero



NOTARIA CUARTA  
 SUPLENTE  
 [Signature]

F140639473

內政部移民署

持證人可多次入出因。請於本證屆滿前辦理延期。  
 The holder of this certificate may have multiple entry into Taiwan and this certificate shall be renewed before expiration.  
 主管機關保留廢止本外僑居留證之權利。  
 The competent authorities reserve the right to revoke this ARC.

I<TWN05029549950AC03 189609 1559  
 9202209M 1602 102 ECU9629<<<<<<<<2  
 VALLEJO<FREIRE<ERIK<FERNANDO<<



中華民國居留證  
 ROC (Taiwan) Resident Certificate

類別 Type ARC  
 外僑居留證 MULTIPLE RE-ENTRY 新北市政府站  
 統一證號 No. PERMIT 領證日期 Date of issue 2015/02/26 換領  
 AC03189609 艾羅克 男 Male  
 姓名 Name VALLEJO FREIRE ERIK FERNANDO  
 出生日期 Date of birth 1992/02/20 國籍 Nationality 厄瓜多  
 居留日期 Date of entry 2016/02/10 (M/D) 護照號碼 Passport No. 0502954993  
 居留事由 Purpose of residence 就學-淡江大學  
 居留地址 Residence address 4520389510  
 新北市淡水區水源街二段177巷43弄2-212號9樓936室



527118

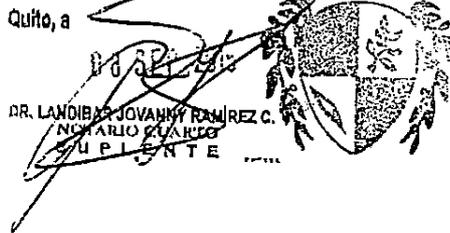
15599629 027

NOTARIA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

*[Signature]*  
 DR. LANDIBAR JOVANNY RAMIREZ C.  
 NOTARIO CUARTO SUPLENTE



Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de PODER ESPECIAL que otorga ERIK FERNANDO VALLEJO FREIRE a favor de SILVIA MERCEDES FREIRE CARRERA, debidamente firmada y sellada en Quito a ocho de septiembre del dos mil quince.

DOCTOR LANDIBAR JOVANNY RAMIREZ CALDERON  
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO - SUPLENTE

*[Signature]*

NOTARIA CUARTA



NOTARIO CUARTO SUPLENTE



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000 10



**Su reserva ha sido aprobada exitosamente.**

Recuerde que su reserva de denominación tiene una vigencia de 30 días a partir de la fe

*Usted puede imprimir su absolución desde nuestro sitio Web Institucion:*

[http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_reserva)

Número de Solicitud: 7714117

NUEVO





**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**¿Necesita Ayuda?**  
Presione Aquí

**SISTEMA DE REVISIÓN DE RESERVAS DE  
DENOMINACIONES**

Número de Solicitud: 7714117

Consultar

Codigo	Denominación	Resultado	Fecha de Absolución	Provi
7714117	VALLEJO MONTERO EDISON FERNANDO CONSTRUCTORA ELECTRICA EVINGENIERIAELECTRICA CIA.LTDA.	<i>Revisada y aprobada</i> APROBADA	2015-10-28	PICHII

*Revisada y aprobada*

Dirección Nacional  
Registro Merc

**HASTA AQUÍ LOS HABILITANTES**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA VALLEJO MONTERO EDISON FERNANDO CONSTRUCTORA ELECTRICA EVINGENIERIAELECTRICA CIA. LTDA., otorgada por EDISON FERNANDO VALLEJO MONTERO Y OTROS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de octubre del dos mil quince.



*Rómulo José Pallo Quisilema*  
**DOCTOR RÓMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**  
 NOTARIO CUATRO DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/11/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7748050

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1801349232 GAVILANEZ MONTENEGRO MARIO VICENTE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO:	<b>VALLEJO MONTERO EDISON FERNANDO CONSTRUCTORA ELECTRICA EVINGENIERIAELECTRICACIALTDA CIA.LTDA.</b>	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.31	CONSTRUCCIÓN DE TÚNELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.32	CONSTRUCCIÓN DE PUENTES Y VIADUCTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.12	DRAGADO DE VÍAS DE NAVEGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD	PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN	

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/12/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

01/11/2016 4.20 PM

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Oleas', with a horizontal line underneath.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

0000 1.



TRÁMITE NÚMERO: 75651



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	52334
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/11/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5725
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

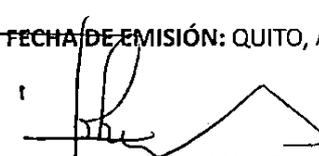
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA /QUITO /28/10/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VALLEJO MONTERO EDISON FERNANDO CONSTRUCTORA ELECTRICA EVINGENIERIAELECTRICA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

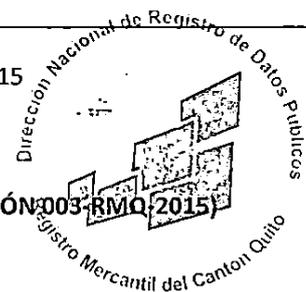
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

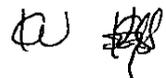
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

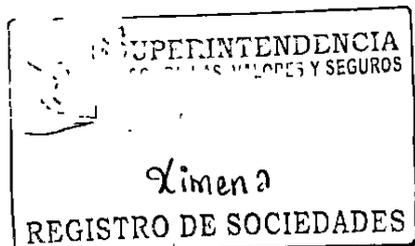
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ/2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		VALLEJO MONTERO EDISON FERNANDO CONSTRUCTORA ELECTRICA EVINGENIERIAELECTRICA CIA LTDA	
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana	
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		EVINGENIERIAELECTRICA CIA LTDA	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> MARISCAL SUCRE	<b>BARRIO:</b> LA FLORESTA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> TOLEDO	<b>NÚMERO:</b> N23-126	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> MADRID	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> EDIFICIO MUNICH	<b>OFICINA No.:</b> 18	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 022501-101	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> evallejo@evingenieria.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 999882297	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> FRENTE AL AMERICA JUNIOR COLLEGE			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> SILVIA MERCEDES FREIRE CARRERA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 501576037			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Ximena REGISTRO DE SOCIEDADES 16h56	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		VA-01.2.1.4-F1	

OK  
 7/11/2016

RECEBIDO  
 1 NOV 2016  
 Sr. Richard Vaca C.  
 C.A.U. - QUITO